



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

1. Proceda la secretaria conforme al artículo 370 del C.G.P. corriéndole traslado al demandante de la contestación de la demanda, allegada por el extremo demandado.
2. Respecto del poder allegado Mié 21/04/2021 10:13 el memorialista estese a lo resuelto en el numeral 4 del auto del 11 de octubre de 2019 donde se le reconoció como apoderado de la demandada **ESPERANZA RAMIREZ CARDENAS**, de otro lado revisado el plenario se encuentra la constancia de envío del link del expediente 100% digitalizado para su consulta en cualquier tiempo.
3. Requerir al demandante para que proceda conforme a lo ordenado en el numeral 4 del auto del 19 de marzo de 2021, so pena de las sanciones del inciso 3 del artículo 603 del CGP y ss.

En firme, regrese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2018-722
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 114 Hoy 26 de agosto de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Civil 015
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e50d3e8ec93f5fab9b8c55e387f96f5d0e05635ebde389b1f8829692ec7b8012

Documento generado en 24/08/2021 12:53:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>